



ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2026-MDT-A

Tacabamba, 17 de febrero del 2026.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TACABAMBA

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2026, de fecha 05 de febrero de 2026, el pedido verbal formulado por la Regidora Lilia Maritza Loayza Chávez, quien pide, Se notifique a todas las personas que dejan desmontes en las calles y mejor orden e inspección de los trabajadores de limpieza ya que algunas calles están abandonadas y con mucha suciedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con Sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad lo establecido por el Artículo 10° Inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución de los Regidores formular pedidos y Mociones de Orden del Día.

Que, el Alcalde es el representante del vecindario y ante una activa participación ciudadana dentro del marco de gobernabilidad local, hace que los ciudadanos ejerzan un efecto participativo democráticos en los asuntos comunales, que contribuyen a promover, juntos el desarrollo sostenible, económico, social y cultural de la jurisdicción;

Que, es facultad y deber de los regidores fiscalizar los actos de la administración municipal, incluyendo el control y la supervisión del cumplimiento de la normativa urbanística y de edificaciones;



ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2026-MDT-A

Que, en la sesión Ordinaria de concejo Municipal N° 004-2026, de fecha 05 de febrero de 2026, la Regidora Lilia Maritza Loayza Chávez, en estación pedidos, efectuó el pedido *"Se notifique a todas las personas que dejan desmontes en las calles y mejor orden e inspección de los trabajadores de limpieza ya que algunas calles están abandonadas y con mucha suciedad"*;

Que, es responsabilidad de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental asegurar la eficiencia del servicio de barrido y recolección de residuos, debiendo existir una supervisión constante para evitar que sectores periféricos o calles secundarias queden en situación de abandono o falta de higiene.

Que, la acumulación de suciedad y residuos sólidos no solo afecta la imagen de la ciudad, sino que constituye un foco de contaminación y un riesgo para la salud pública, lo que exige una intervención inmediata mediante acciones de fiscalización, notificación y sanción a los infractores.

Que el Artículo 41° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los acuerdos Son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos municipales, bajo responsabilidad.*

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo legal antes citado, prevé que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, dentro de las disposiciones que de manera general Comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar al numeral 5) del artículo 1) del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que *"La Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a la Municipalidad Distrital de Tacabamba"*;

Que, en la sesión Ordinaria de concejo Municipal N° 004-2026, de fecha 05 de febrero de 2026, sometida a consideración del pleno, en estación Orden del Día luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que se corren en libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo; se trató el pedido formulado por la Lilia Maritza Loayza Chávez, quien solicita **"Se notifique a todas las personas que dejan desmontes en las calles y mejor orden e inspección de los trabajadores de limpieza ya que algunas calles están abandonadas y con mucha suciedad"**, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Tacabamba, por **UNANIMIDAD**;



ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2026-MDT-A

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y ATENDER el pedido formulado por la Lilia Maritza Loayza Chávez, quien solicita Se notifique a todas las personas que dejan desmontes en las calles y mejor orden e inspección de los trabajadores de limpieza ya que algunas calles están abandonadas y con mucha suciedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **Subgerencia de Desarrollo Territorial** y la **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental** que inicien un operativo inmediato de notificación a todos los propietarios y responsables de inmuebles que mantengan desmontes o materiales de construcción en la vía pública, otorgando un plazo máximo de **cuarenta y ocho (48) horas** para su retiro voluntario, bajo apercibimiento de imponer las multas correspondientes Conforme al cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CUI).

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales realice una reingeniería y supervisión estricta del personal de limpieza pública, asegurando que el barrido y mantenimiento de las calles se realice de manera equitativa y eficiente en todos los sectores del distrito, eliminando los puntos críticos de acumulación de basura.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al señor Gerente de Servicios Municipales y a la Subgerente de Desarrollo Territorial, realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad Administrativa Funcional.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente acuerdo así como, a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el portal Web de la entidad: www.gob.pe/munitacabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA
DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE